

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO 2025-5-15. SUMINISTRO DE FUNDAS DESECHABLES Y KIT POSICIONADOR PARA SU USO CON PLATAFORMA QUIRÚRGICA “DAVINCI”, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ.

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre), expone:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 29 de enero 2025, se acordó, como órgano de contratación, la iniciación del procedimiento de contratación por procedimiento abierto simplificado nº 2025-5-15 cuyo objeto es el *suministro de fundas y kit posicionador para su uso en plataforma quirúrgica “DAVINCI”, del Hospital Universitario La Paz*, mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. - El anuncio de licitación fue publicado en el “Perfil de Contratante” de la Comunidad de Madrid el 18 de febrero de 2025, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 10 de marzo de 2025.

TERCERO. - Con fecha 5 de marzo de 2025, se recibe escrito a través de la plataforma Vortal, en el que se solicita la división en lotes del procedimiento de referencia.

CUARTO. - A la vista de lo anterior y revisados los pliegos que rigen el procedimiento de referencia, se observa que hay que realizar diversas modificaciones sustanciales en los mismo, ya que procede dividir el objeto del contrato en dos lotes, separando las fundas desechables del kit posicionador, y así fomentar la participación de más empresas y garantizar una mayor competencia. Esta separación permitiría que cada empresa pueda concurrir con su especialidad, asegurando una mayor transparencia y competitividad en el proceso de licitación, resultando beneficioso para la administración en términos de calidad y optimización de coste.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, expone que la Administración tendrá la facultad de “desistir del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria”, motivando en todo caso su resolución y notificándose a los candidatos o licitadores.

SEGUNDO. - Asimismo, el artículo 152.2 de la Ley 9/2017, señala que el desistimiento del procedimiento de adjudicación o la decisión de no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Además, al artículo 152.4 de la Ley 9/2017, dispone que, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente y que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En consecuencia, con todo lo anterior y concurriendo todos los requisitos establecidos en el tenor del artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se aprecia la infracción como no subsanable en relación a las normas de preparación del contrato, y, además, no se ha producido la adjudicación del procedimiento de referencia:

RESUELVO

PRIMERO. - Acordar el desistimiento del procedimiento abierto simplificado nº 2025-5-15 cuyo objeto es el suministro de fundas y kit posicionador para su uso en plataforma quirúrgica “DAVINCI” del Hospital Universitario La Paz, por los motivos anteriormente expuestos, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución, en el Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta ésta Resolución, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime precedente.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: RAFAEL FERNANDO PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO - ***4362**
Fecha: 2025.03.12 13:14